

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION N°: 1084/2023

Viedma, 27 de diciembre de 2023.-

VISTO: el expediente N° IRH23-86, caratulado: "JUZGADO DE PAZ - CATRIEL S/ NECESIDAD DE PERSONAL (POR BAJA POR JUBILACION AG. PRIETO Y POR TRASLADO AG. CARABALLO)", las Resoluciones N° 24/2017-Pdte.STJ, N° 958/22-Pdte.STJ, N° 686/23-Pdta.STJ y N° 800/23-Pdta.STJ; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones referenciadas se tramita la incorporación de personal administrativo -un (1) ingreso- con destino al Juzgado de Paz con asiento en la localidad de Catriel.

Que dicha incorporación tiene por finalidad cubrir la vacante generada en el Juzgado de Paz de Catriel por la baja por jubilación de la agente Yvonne Mabel Prieto (Resolución N° 24/2017-Pdte.STJ).

Que por Resolución N° 958/22-Pdte.STJ, el Superior Tribunal de Justicia dispuso el Llamado a Concurso Público para empleados administrativos con categoría de Escribiente, Escalafones A y B, en el ámbito de la 4ta. Circunscripción Judicial, con destino a la localidad de Catriel (Ejes Temáticos 2 y 4), y por Resolución N° 686/23-Pdta.STJ - Anexos I y II - se aprobaron los Ordenes de Mérito resultantes.

Que a fs. 12 el Contador General informó sobre la existencia de un (1) cargo de Escribiente para satisfacer la presente necesidad de personal y a fs. 13 la Administradora General se expidió en relación a la existencia de partidas presupuestarias sin formular objeción al respecto.

Que a fs. 17 el Área de Gestión Humana, certificó que el postulante Javier Adrian Ferria, integrante del Orden de Mérito del Eje Temático 2 para la localidad de Catriel (Anexo I a la Res. N° 686/23-Pdta.STJ), ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 4° del Reglamento Judicial.

Que en relación a lo dispuesto por Resolución N° 800/23-Pdta.STJ, ratificada por el Superior Tribunal de Justicia, la presente incorporación se encuentra exceptuada por estar relacionada con un cargo que se encuentra vacante por la baja por jubilación de una agente.

Que por lo expuesto corresponde tramitar la incorporación del postulante Javier Adrian Ferria, en la categoría de Escribiente, con destino al Juzgado de Paz con asiento de funciones en la localidad de Catriel, por cuanto el mismo ha cumplimentado los extremos establecidos en el artículo 4° del Reglamento Judicial.

Que debe procederse, previo a que expire el plazo previsto en el artículo 20° del Reglamento Judicial, a requerir la evaluación de desempeño al titular del organismo donde prestará servicios el agente recientemente designado.

Que mediante las declaraciones juradas glosadas a fs. 23 y 22 de su legajo personal, el nombrado postulante prestó conformidad al requerimiento de constitución de domicilio en la localidad de destino y al tiempo de permanencia (artículos 14° de la Ley N° 5190 y 10°, in fine del Reglamento Judicial, respectivamente).

Que en cumplimiento a lo dispuesto mediante Acordada N° 12/15 a fs. 18/20 consta intervención de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de este Poder Judicial.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el artículo 3, inciso a) de la Acordada N° 13/15.

Por ello,

LA SRA. PRESIDENTA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar en el ámbito de la 4ta. Circunscripción Judicial, a partir del **29/12/2023**, en la categoría de Escribiente, al Sr. **Javier Adrián Ferria (CUIL N°: 20-33416622-9)**, con destino al Juzgado de Paz con asiento de funciones en la localidad de Catriel.

Artículo 2°.- Establecer que, previo a que expire el plazo previsto en el artículo 20° del Reglamento Judicial, se requiera la evaluación de desempeño al titular del organismo donde prestará servicios.

Artículo 3°.- El agente recientemente designado deberá prestar Juramento de Ley conforme lo determina el artículo 6° de la Ley Orgánica del Poder Judicial ante la Jueza de Paz de Catriel, Dra. Georgina Valeria Garro.

Artículo 4°.- Notificar al Sr. Javier Adrián Ferria, de que deberá constituir domicilio dentro del radio correspondiente a la localidad en la cual se prevé su ingreso (artículo 14° de

la Ley N° 5190), en un plazo no superior a los treinta (30) días contados desde la fecha efectiva de inicio de funciones.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, tomar razón, notificar y, oportunamente archivar.

Firmantes:

PICCININI – Presidenta STJ

VINCI - Gerente de Gestión Humana del Poder Judicial